

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que el apoderado del deudor allego los siguientes memoriales los días 7 de septiembre de 2020, 18 de enero de 2021, 22 de abril de 2021 y 28 de mayo de 2021 solicitando se requiera al liquidador JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ RENGIFO nombrado en auto que dio apertura al presente tramite y al cual se le revoco el cargo en auto del 3 de marzo de 2020, a fin de que rinda cuentas de su gestión y haga la devolución del dinero que le fue entregado por concepto de honorarios provisionales entregados por el solicitante, de otra el liquidador nombrar en auto del 3 de marzo de 2020 remitió correo electrónico el 29 de septiembre de 2020 aceptando el cargo y el Juzgado 8 Civil del Circuito de Cartagena indicó que no existen procesos en contra del aquí solicitante en dicha dependencia. A Despacho para proveer.

Medellín, 9 de septiembre de 2021.

DIANA PULGARÍN
Oficial mayor



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante	JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2018 00468 00
Asunto	INCORPORA. ACCEDE A OFICIAR LIQUIDADOR. RESUELVE SOLICITUD DEUDORA. PONE EN CONOCIMIENTO ACEPTACIÓN CARGO LIQUIDADOR. REQUIERE AL SOLICITANTE Y SU APODERADO. AUTORIZA REMITIR LINK

De conformidad con la constancia secretarial, se incorporal al expediente digital los memoriales remitidos por las partes allí indicadas.

1. Se accede a lo solicitado por el apoderado del solicitante, respecto a requerir al liquidador JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ RENGIFO, quien fuera revocado del cargo en auto del 3 de marzo de 2020, en el cual además se ordenó requerirlo para que allegue los oficios 1991 al 1995 del 7 de junio de 2018 y el evento que los haya diligenciado deberá aportar la constancia de haberlos diligenciado ante las entidades oficiadas, dado que al nuevo liquidador le corresponde proceder con su diligenciamiento y del aviso así como de rendir lo respectivos informes, por lo tanto, **se le requiere para que allegue dichos oficios y rinda informe de su gestión.** LÍBRESE EL RESPECTIVO OFICIO el cual será diligenciado por la parte interesada, quien allegará al Despacho la constancia de haber remitido el oficio al señor VÁSQUEZ RENGIFO.

Por su parte, para que el Despacho verifique si es procedente acceder a la solicitud de devolución de alguna suma de dinero por parte del señor JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ RENGIFO al interesado, deberá la parte solicitante

allegar a esta célula judicial, las respectivas constancias que le fueron entregados dineros al señor JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ RENGIFO por concepto de honorarios provisionales a quien fuera nombrado en el auto de apertura, como liquidador del presente trámite y que data del 7 de junio de 2018.

2. Se incorpora al expediente el memorial allegado liquidador IVÁN DARÍO BEDOYA ZULUAGA quien fue nombrada en auto del 3 de marzo de 2020 aceptando el cargo, y además donde solicita le sea autorizado el ingreso para tomar copia del expediente y proceder de conformidad e igualmente para que se le realice el pago de los honorarios provisionales, lo anterior se pone en conocimiento de la parte solicitante para que se contacte con el liquidador a fin de hacer el pago de los honorarios provisionales y allegue al Despacho la constancia de dicho pago.

3. Se requiere nuevamente al apoderado del solicitante como al mismo solicitante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de marzo de 2020, consisten en que remita al Despacho identificación y dirección de la cónyuge del señor JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ, conforme a lo ordenado en auto del 7 de junio de 2018 mediante el cual se dio apertura al presente trámite, y para que informe el valor del capital adquirido por el solicitante con la Cooperativa COOFINEP, de acuerdo a lo solicitada en auto del 9 de septiembre de 2019, requerimientos a los cuales a la fecha no ha dado cumplimiento.

4. Por otra parte, se autoriza remitir el link del presente proceso, a la parte solicitante para que tenga conocimiento de las actuaciones del Despacho y al liquidador para que proceda con su labor.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d9c0374517685aa1fd934388f3ddcffd4320781eee71a966ec6cc48a2e2fe2b**
Documento generado en 09/09/2021 11:40:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 141 (E)** Hoy **10 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.